

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 657

Radicación: 020-2017-0737-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Procédase por parte del Despacho a resolver la solicitud allegada por la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS**, a quien esta dependencia nombró en calidad de secuestre en el asunto de la referencia, mediante correo electrónico manifiesta lo siguiente al Juzgado; “ (...) *por medio del presente escrito, con todo respeto me dirijo al Despacho con el fin de solicitar respetuosamente designar un nuevo secuestren conforme a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 48 del Código General del Proceso, toda vez que la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados, obra como endosatario en procuración del demandante y el suscrito como apoderado en el presente proceso*”.

Por lo anterior y atención a que el auxiliar de justicia, justificó ante el Despacho la no asistencia a la diligencia, el Despacho accederá a tal petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 49 inciso 2º y del C.G.P., se dispondrá el relevo. Por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTASE** la solicitud realizada por la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS**, en calidad de secuestre.

SEGUNDO: **RELEVAR** del cargo al Auxiliar de Justicia a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS**. En su lugar se designa a auxiliar de la justicia tomada de la lista oficial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** sociedad **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.AS HENRY DÍAZ MANCILLA**, identificado(a) con NIT. 900187976-0, ubicado(a) en la **Avenida 7 Norte con 42**, Oficina Calle 72 N 11 C-24 correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, para el día dieciséis **(16) de septiembre de 2021 a las 2:00 pm.**”

el de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En Estado No. 57 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 18 de agosto de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS

Secretaria